

RES. 1673/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002642, Ent. N° 2778/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la prórroga de la contratación de la Cooperativa Social “La Carolina”, para prestar servicios de albañilería para el Municipio de San Carlos;

RESULTANDO: 1) que el Intendente, por Resolución N° 04129/2019, dispuso la contratación directa de la Cooperativa “La Carolina”, por el plazo de un año, por un monto total de 776.312 pesos mensuales, al amparo de la causal de excepción prevista en el artículo 33, literal C, numeral 20 del TOCAF;

2) que este Tribunal por Resolución N° 1493/19 de fecha 20.06.2019, acordó observar el gasto, por contravenirse lo dispuesto por los artículos: 12, numeral 13) de la Ley N° 19.272 y 15 del TOCAF;

3) que por Resolución N° 05647/2019 de fecha 12.07.2019, del Intendente, ratificada por el Municipio de San Carlos por Resolución N° 05780/2019 del 19.07.2019, se reiteró el referido gasto;

4) que este Tribunal por Resolución N° 2638/19 de fecha 30.10.2019, acordó mantener la observación oportunamente formulada, en virtud de que, la competencia para ordenar dicho gasto es del Municipio, con el límite de su asignación presupuestal y no del Intendente. No obstante ello, de acuerdo con el artículo 33 del TOCAF, no puede ordenar gastos al amparo de las excepciones previstas en el literal c), dado que las mismas sólo pueden ser ordenadas por el Ordenador primario y el Municipio no es un Ordenador primario, ni secundario, sino un Ordenador especial;

5) que por Resolución N° 02969/2020 de fecha 3.06.2020, el Intendente dispuso –ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas – la prórroga de la contratación con Cooperativa “La Carolina”, hasta el 25/11/2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Pliego que rigió la convocatoria, que estableció la opción de la Intendencia de prórrogas semestrales o anuales, hasta la finalización del periodo de gobierno;

6) en dicha oportunidad Contaduría informó que la suma de \$ 5:305.316, correspondiente al período mayo – noviembre/2020, se cargó al rubro 5271-10100 “Servicio de mantenimiento, reparaciones menores y limpieza de inmuebles e instalaciones” 10100 “Municipio de San Carlos, que no cuenta con disponibilidad presupuestal;

7) que en sesión de fecha 01/07/2020, este Tribunal dictó la Resolución N° 1299/2020 por la que observó el gasto en virtud de que la prórroga deriva de una contratación cuyo gasto fuera observado por razones legales (Resultando 2, y por contravenirse el artículo 15 del TOCAF;

8) que por Resolución N° 04109/2020 de 24/07/202, el Intendente reitero el gasto considerando que en virtud de los servicios contratados y de la emergencia sanitaria producto del COVID 19 se considera pertinente insistir en el gasto de referencia;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto;

2) que lo aducido por el Organismo en la reiteración del gasto no guarda relación directa con las causales que dieron lugar a la observación oportunamente formulada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada por Resolución N° 1299/2020 de fecha 01/07/2020;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Maldonado; y
- 3)** Comunicar a la Intendencia de Maldonado y al Contador Delegado.

cr